JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2015-1728 *Notificación de sentencia 13/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 1133/2014.*

Doña Raquel Perales Saez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia N° 10 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de David Cagigal Sierra, frente a José Antonio Martínez del Rio y Ana María Vitienes Vallecillo, en los que se ha dictado sentencia de fecha 22/01/15, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n° 000013/2015

Santander, a 22 de enero de 2015.

Vistos por mí, Iñigo Landín Díaz de Corcuera, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia N° 10 de Santander, los autos de juicio verbal n° 1133/14, instados por David Cagigal Sierra, representado por el procurador Sr. Ruiz Canales y defendido por el letrado Sr. Iglesias de Castro, contra José Antonio Martínez Río y Ana María Vitienes Valdecillo, rebeldes, en procedimiento de reclamación de rentas y cantidades asimiladas derivadas de relación contractual, dicto la siguiente,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta en su día por el procurador Sr. Ruiz Canales:

Primero: Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado el día 16 de septiembre de 2013 entre José Antonio Martínez Río y Ana María Vitieñes Valdecillo, por una parte, y David Cagigal Sierra, por otra, sobre la vivienda sita en la calle Los Tilos, n° 1-B, 1° D, de Solares, fundado en el incumplimiento del contrato por parte de José Antonio Martínez Río y Ana María Vitieñes Valdecillo.

Segundo: Debo condenar y condeno a José Antonio Martínez Río y a Ana María Vitieñes Valdecillo a pagar solidariamente a David Cagigal Sierra 3.299,75 €, cantidad que devengará el interés anual establecido respecto a cada cuantía y periodo señalados en el Fundamento Segundo de la presente resolución.

Tercero: Debo condenar y condeno a José Antonio Martínez Río y a Ana María Vitieñes Valdecillo a pagar solidariamente todas las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto n° 5072000003113314 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

CVE-2015-1728

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Publicación.- De conformidad con lo que se dispone en el articulo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por el Sr. secretario su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a José Antonio Martínez del Rio y Ana María Vitienes Vallecillo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de enero de 2015.

La secretaria judicial,

Raquel Perales Saez.

2015/1728

CVE-2015-1728